

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA A LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo prevenido en el artículo 57, en relación con el artículo 20 y siguientes, todos ellos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la asistencia a la Escuela Infantil Municipal que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Obligados al Pago

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza los padres o representantes legales de los niños usuarios del presente servicio de asistencia y estancia en la escuela infantil municipal de cero a tres años.

Artículo 3. Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.
2. La tarifa a aplicar por los distintos servicios prestados en la Escuela Infantil Municipal será de 100,00 € por cada niño y mes. En caso de hermanos se satisfarán 50,00 € por cada uno, a excepción del primero que pagará la tarifa normal.
De manera excepcional, durante los meses de verano las tarifas serán las siguientes (en caso de hermanos, el 50%):
 - Mes de junio: 80, 00 €.
 - Mes de julio: 50,00 €.
 - Mes de agosto: 40,00 €.
3. Horarios extras: 15,00 €/mes, por cada horario extra.
4. La tarifa por asistencia a "l'Escola Matinera" (de 8,00 a 9,00 horas) será de 15,00 €/mes.

Artículo 4. Exenciones y bonificaciones

1. Estarán exentos del pago de la presente tasa los usuarios del servicio que carezcan de capacidad económica adecuada para el pago de la misma, previo informe favorable y motivado de los Servicios Sociales de esta Corporación.
2. Los hijos de trabajadores del Ayuntamiento se acogerán a lo establecido en el Convenio Colectivo vigente.

Artículo 5. Normas de Gestión

La tasa se considerará devengada simultáneamente a la prestación del servicio y su liquidación y recaudación se llevará a efecto por la Oficina Administrativa del Centro o, en su defecto, por las oficinas Municipales en base a los datos que se reciban mensualmente de dicho Centro.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

.....

DILIGENCIA.- Que extendiendo yo, el Secretario, para hacer constar que la presente Ordenanza, que consta de dos folios sellados y rubricados por mí, fue publicada íntegramente en el B.O.P. núm. 107 de 3 de septiembre de 2009.

En Torreblanca, a 4 de septiembre de 2009.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,